ORDENAZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE PANGUA.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, CONSIDERANDO:

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorialdad, integración y participación ciudadana.

Que, El artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia,
Eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

Que, La Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 3 señala: Ámbito. - Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en: Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado y Regímenes Especiales. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Que, En el inciso tercero del artículo 3 de la ley ibídem determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, El Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Art. 354.- Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.
En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.
Que, El Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas.

Que, en fecha 26 de marzo de 2015 se expide el acuerdo ministerial No MDT-2015- 0060 del Ministerio del Trabajo, en el que se establece la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales con vigencia desde el 01 de marzo de 2015 por lo que es necesario normar mediante ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE PANGUA.
En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE PANGUA.

Art. 1.- Se establece la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores del GAD Municipal de Pangua, en concordancia con el acuerdo ministerial MDT-2015-0060 del 26 de marzo del año 2015.

Art. 2.- En la estructura Orgánica del GAD Municipal de Pangua se incorpore los siguientes niveles, roles de los puestos y techos remunerativos:

NIVELES, ROLES, GRUPO OCUPACIONAL DE LOS PUESTOS Y TECHOS REMUNERATIVOS	
a. **NIVEL LEGISLATIVO**	**R.M.U**
1.- Concejala o Concejal	2 254,00
b. **NIVEL EJECUTIVO**	**R.M.U**
1. Alcaldesa /Alcalde	4 508,00

a. **NIVEL DIRECTIVO**	**GRUPO OCUPACIONAL**	**GRADO**	**R.M.U**
1. Directores Departamentales, Asesor de Alcaldía	Servidor público 10	15	2 368,00
2. Registrador de la propiedad del Cantón Pangua	Servidor público 9	14	1930,00
b. **NIVEL PROFESIONAL ROL**	**GRUPO OCUPACIONAL**	**GRADO**	**R.M.U**
1. Profesional 9.- Ejecución y coordinación de procesos	Servidor público 7	13	1 600,00
2. Profesional 8.- Ejecución y supervisión de procesos	Servidor público 6	12	1312,00
3. Profesional 7.- Ejecución/procesos	Servidor público 5	11	1 212,00
4. Profesional 6.- Ejecución/procesos	Servidor público 4	10	1 086,00
5. Profesional 5.- Ejecución/procesos	Servidor público 3	9	986,00
6. Profesional 4.- Ejecución/procesos	Servidor público 2	8	901,00
7. No Profesional 3.- Ejecución/proc/apoyo	Servidor público 1	7	817,00
8. No Profesional 2.- Administrativo Técnico	Servidor público apoyo 4	6	733,00
9. No Profesional 1.- Administrativo Técnico	Servidor público apoyo 3	5	670,00
c. **NIVEL OPERATIVO ROL**	**GRUPO OCUPACIONAL**	**GRADO**	**R.M.U**
1. No profesional 2.- Administrativo	Servidor público apoyo 2	4	622,00
2. No profesional 1.- Administrativo	Servidor público apoyo 1	3	586,00
3. No profesional 2.- Servicios	Servidor público de servicios 2	2	520,00
4. No profesional 1.- Servicios	Servidor público de servicios 1	1	490,00

Art. 3.- La denominación de puestos de los niveles directivos, y el rol del puesto de los niveles profesional y operativo señalados en la clasificación que antecede, rigen a partir de 1 de enero del 2017, reemplazándole a los grados determinados en la Escala Nacional para las y los servidores de carrera y la escala de nivel jerárquico superior para las y los servidores de libre nombramiento y remoción.

Art. 4.- El puesto determinado en la Unidad de gestión de Agua Potable y Alcantarillado, cuyo perfil sea de Ingeniero Civil, se ubican en el nivel Profesional 9.- coordinador de procesos, la remuneración mensual unificada es de USD. 1600,00.

Art. 5.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en artículo 2 de la presente Ordenanza, son límites máximos que, según el nivel y el rol del puesto no deberán superar.

Art. 6.- Si los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores del GAD Municipal de Pangua, fueren superiores a los techos establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, se cumplirán las siguientes disposiciones:

a. Los valores de las remuneraciones de los puestos de periodo fijo y de libre nombramiento y remoción, se ajustará a partir del 1 de enero del año 2017 con los valores determinados en el artículo 2 de esta Ordenanza.
b. Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos, todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive aquellos ocupados con nombramiento provisional se ajustarán inmediatamente a los techos establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Art. 7.- Excepcionalmente, previo informe técnico de la UATH del GAD Municipal de Pangua, que justifique la ausencia de candidatos que cumplan el perfil del puesto dentro de la oferta laboral en el Cantón Pangua y siempre que ese puesto corresponda al nivel profesional que se contempla en el artículo 2 de esta Ordenanza se determina la remuneración mensual unificada de este puesto con el techo de USD. 1 676,00

Art. 8.- La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Concejales se sujetará a lo establecido en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - La Presente Ordenanza rige para las y los servidores, bajo el Régimen de la LOSEP del GAD Municipal Pangua y los organismos creados mediante acto normativo por el Concejo Municipal.

SEGUNDA. - Los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores Municipales del GAD Municipal de Pangua bajo el régimen de la LOSEP, no se incrementarán durante presente ejercicio económico.

TERCERA.- De conformidad a la Disposición General Cuarta del Acuerdo Ministerial No MDT-2015-0060, en los ejercicios económicos posteriores al 2015, se incrementaran las remuneraciones mensuales unificadas, previo el Acuerdo Ministerial expedido por el Ministerio del Trabajo y el informe de la o el Director Financiero que demuestre un incremento proporcional de los ingresos propios y permanentes del GAD Municipal, en razón que el Ministerio de Finanzas no asigna recursos para el incremento de los techos remunerativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente todas aquellas disposiciones que contravengan a las determinadas en la presente Ordenanza.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación y de conformidad a la disposición final del acuerdo Ministerial No MDT- 2015-0060, de fecha 26 de marzo del 2015, se aplicará en el GAD Municipal de Pangua a partir del 1 enero del 2017, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y la página web de la Institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pangua, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016

Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE PANGUA,** que en sesiones extraordinarias del Concejo Municipal del Cantón Pangua de fechas 22 y 29 de noviembre de 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: El Corazón a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Pangua, Ciudad de El Corazón a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Juan Muñoz Solano, Alcalde del Cantón Pangua.- CERTIFICO.

Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** que el documento correspondiente a la reforma a la **ORDENANZA QUE FIJA LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA